

Medellín, 11 de agosto de 2026.

Señores

CONTRATISTAS MARCO

Invitación Abierta - IA N°. 01 DEL 2026

ASUNTO: INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA ORDEN DE EJECUCIÓN No. 122 DE 2026.

NÚMERO PROCESO: OE 122 DE 2026

1. Descripción de la Necesidad y Especificaciones Técnicas

En virtud del Contrato interadministrativo N° 2025-046 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y Dirección Seccional De Administración Judicial De Medellín, cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS LOCATIVAS Y LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS SEDES JUDICIALES PROPIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”, se requiere realizar la presente orden de ejecución, para llevar a cabo la “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES PROPIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**”.

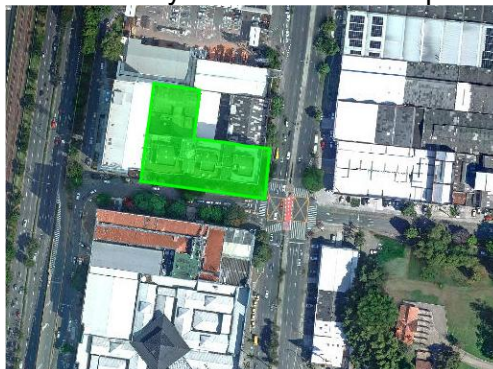
La localización de las sedes judiciales son las siguientes:

1. Edificio José Félix de Restrepo – Palacio de Justicia de Medellín



CR 52 # 42 - 73 Medellín, Antioquia

2. Edificio Horacio Montoya Gil – Tribunal Superior de Medellín



Calle 14 Nro. 48 – 32, Medellín, Antioquia
3. Edificio Álvaro Medina Ochoa – Palacio de Justicia de Envigado:



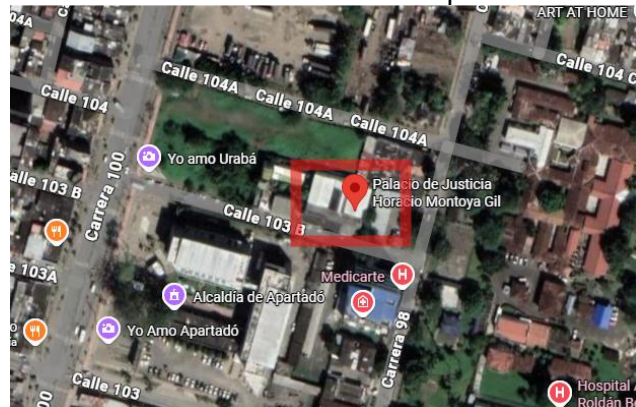
CARRERA 43#38 sur-42, Envigado Antioquia
4. Edificio José Hernández Arbeláez – Palacio de Justicia de Rionegro



Carrera 47, Rionegro, Antioquia
5. Palacio de Justicia de Turbo



Palacio de Justicia, Turbo Antioquia
6. Palacio de Justicia de Apartadó



Calle 103B # 98-82, Apartadó, Antioquia

De manera general las principales actividades para desarrollar durante la ejecución del contrato son

- Levantamiento Topográfico
- Diseños estructurales - Análisis de materiales y vulnerabilidad
- Diseño de Redes Hidráulicas
- Diseño de Redes Eléctricas

Nota:

Demás actividades requeridas para desarrollar a satisfacción el objeto contractual En atención a lo anterior, se procederá a contratar mediante orden de ejecución, de acuerdo a los artículos 34 y 35 del Manual de contratación de la Entidad y a los documentos que forman parte integral de los Contratos Marco derivados de la **Invitación Abierta 01 de 2026**.

Las características generales y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran debidamente detallados en el numeral “12 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL” estipulado en la ficha técnica de la orden de ejecución, la cual es parte integral de la presente invitación.

2. Objeto y Alcance a Contratar

Mediante el presente proceso de selección por Orden de Ejecución, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– pretende contratar el “**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES PROPIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**”, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones, alcance y/o obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo N° 2025-046 de 2025.

3. Plazo del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato es por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en SECOP, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. Presupuesto Oficial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial para la contratación se estima en **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$146.858.339) INCLUIDO IVA.**

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **Nº 2502 del 04 de agosto de 2026**, aprobado por la Subgerencia de Negocios Estratégicos, la Dirección Financiera y la Ordenadora del Gasto de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU.

Nota: Los costos relacionados con la preparación de la propuesta los asume el interesado.

5. Garantías Contractuales.

El proponente deberá otorgar a favor de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU– Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**”, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y veinticuatro (24) meses más.
- **Calidad del servicio y productos de consultoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y dos (2) años más a partir del acta del recibo.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma; o mediante acuerdo de pago suscrito por la compañía aseguradora; o nota expresa en que se indique que la garantía no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a **GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato deberá constituir a favor de la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS”**, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **cuatro (4) meses más. En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLV.**

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma; o mediante acuerdo de pago suscrito por la compañía aseguradora; o nota expresa en que se indique que la garantía no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

6. Cronograma:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la invitación y Ficha técnica	El 11 de agosto de 2026	Página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente.
Plazo para presentar observaciones al proceso	Desde la Publicación del Proceso hasta el 12 de agosto de 2026 a las 17:30	Únicamente a través de la bandeja de observaciones al pliego de condiciones del SECOP II
Plazo para presentar la información correspondiente a la Capacidad Residual de Contratación (ANEXO 7)	N/A	Únicamente a través de la bandeja de observaciones al pliego de condiciones del SECOP II
Plazo para presentar el certificado REDAM	Desde la Publicación del Proceso hasta el 12 de agosto de 2026 a las 17:30	Los contratistas marco deberán presentar, únicamente a través del SECOP II, el certificado REDAM del representante legal vigente, y en caso de no enviarlo o presentarlo, no podrán participar en el sorteo y se tendrá que no presentó cotización, con las consecuencias y sanciones que correspondan.
Plazo para manifestar la decisión de no participar en el sorteo (Únicamente para órdenes de ejecución derivadas de contratos interadministrativos celebrados con la Secretaría de Educación)	N/A	Lo anterior, con fundamento en esta nota del procedimiento de asignación de órdenes de ejecución: Nota: Los postores podrán no participar en los sorteos de órdenes de ejecución del contrato marco únicamente cuando se trate de órdenes de ejecución derivadas de contratos interadministrativos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y tengan en el presupuesto de actividades de la “Base de datos

		Secretaría de Educación de Medellín, siempre y cuando, los contratistas marco comuniquen su decisión dentro del plazo estipulado en el cronograma para el efecto a través de la plataforma SECOP II del proceso
Respuesta observaciones (cuando proceda)	13 de agosto de 2026	<p>Únicamente a través de la bandeja de observaciones al pliego de condiciones del SECOP II</p> <p>Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige atender la observación.</p>
Sorteo de asignación de Orden de ejecución	<p>14 de agosto de 2026 a las 2:30 p.m. horas en el piso 8 de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU. Igualmente, se habilitará transmisión virtual a través de Microsoft Teams, cuyo enlace será compartido oportunamente por el tablero de mensajes del SECOP II</p>	<p>Dicho sorteo se realizará en audiencia pública a través de un sistema de balotas, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, deberán comparecer presencialmente los representantes legales o apoderados (poder por escrito) de los contratistas marco. La audiencia será desarrollada por integrantes del Comité Evaluador. 2. Sólo se admitirán en el sorteo los postores que cumplan con el requisito habilitante de la capacidad jurídica; que no tengan atrasos informados por la Interventoría o supervisión iguales o superiores al 10% en una orden de ejecución; que cuenten con el establecimiento de comercio; y cumplan los indicadores financieros (cuando aplique). 3. No se admitirán apoderados que representen más de una persona jurídica o natural. 4. Se exhibirán las balotas que deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente. 5. Se utilizarán tantas balotas como número de proponentes que asistan a la audiencia y cada contratista marco participará en el sorteo con el número del orden de elegibilidad de informe de evaluación final del proceso de selección por Invitación Abierta 01 de 2026. 6. A continuación, los integrantes del Comité Evaluador depositarán en una balotera las balotas numeradas y, a la vista de todos los asistentes la agitarán, para garantizar que todas las balotas cambien de lugar. 7. Ante la vista de todos, aleatoriamente se retirará una (1) balota de la balotera, y automáticamente quedará elegido para ejecutar la orden de ejecución correspondiente. 8. El comité evaluador debe dejar constancia de lo actuado en un acta.
Presentación de propuestas y cierre del Proceso	Hasta el 18 de agosto de 2026 a las 12:00 p.m	La Entidad cargará la oferta económica ajustada de conformidad con los precios propuestos por el contratista marco en el proceso de selección por Invitación Abierta IA 01 de 2026 , a través de la plataforma SECOP

		II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente.
Publicación de la Constancia de aceptación de postura	Al día hábil siguiente	Únicamente a través de la Página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente
Orden de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la cotización seleccionada en el sorteo.	Página SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente web

NOTA: LOS CONTRATISTAS MARCO TENDRÁN PLAZO HASTA LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA PARA REMITIR, A TRAVÉS DEL SECOP, EL CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENTE Y EL FORMULARIO DE CAPACIDAD RESIDUAL (ANEXO 7 CUANDO APLIQUE), Y EN CASO DE NO ENVIARLO O PRESENTARLO, NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL SORTEO Y SE TENDRÁ QUE NO PRESENTÓ COTIZACIÓN, CON LAS CONSECUENCIAS Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

La asignación de órdenes de ejecución se realizará por medio de sorteo. Los contratistas marco pueden asistir al llamado a sorteo (de forma presencial o conectarse a través de Teams) y deberán aceptar las ordenes de ejecución asignadas como parte de sus obligaciones. Es obligatoria contractualmente la participación en todas las órdenes de ejecución, y no es discrecional para los contratistas participar o no en cada caso concreto (excepto cuando se trate de órdenes de ejecución derivadas de contratos interadministrativos celebrados con la Secretaría de Educación).

Se entenderá que el contratista no cotiza, si no cumple con las cargas exigidas en la orden de ejecución (envío del certificado Redam vigente y sin sanciones y formulario de capacidad residual diligenciado), si asignada una orden se niega a su ejecución, o si se aparta de los precios ofertados para su selección como contratista marco.

El contratista Marco que no cotiche en un (1) sorteo tendrá un descuento automático en su facturación equivalente a un (1) SMMLV.

A partir de la primera falta de cotización, el descuento automático en la facturación del contratista marco se incrementará en dos (2) SMLMV, por tanto, la segunda falta de cotización genera un descuento de tres (3) SMLMV, la cual se incrementará sucesivamente en las faltas de cotización posteriores, hasta la cuarta falta de cotización.

Los contratistas marco autorizan la compensación correspondiente en relación con los descuentos pactadas, que son de pleno derecho, e igual ocurre con la cláusula penal en las hipótesis reguladas en este documento.

La cláusula penal que se aplique por no participar en órdenes de ejecución será tasación anticipada, pero definitiva de perjuicios, en los demás casos, es decir, en cualquier otro incumplimiento, se tratará de tasación anticipada, no definitiva que puede acumularse con la obligación principal y demás perjuicios, si es del caso, debiéndose probar los perjuicios que excedan la cuantía de la cláusula penal.

En los sorteos podrá participar el representante legal o un designado por él, mediante poder, sin que el apoderado deba ser abogado. El poder así otorgado deberá ser cargado en el SECOP II, sin formalidad alguna. Adicionalmente, un apoderado solo podrá serlo de un contratista marco y un representante legal no podrá representar a más de un contratista marco.

7. Efectos de la participación en el sorteo:

Una vez seleccionado el contratista marco en el sorteo, la Entidad procederá a ajustar la oferta económica de conformidad con los precios ofertados en el proceso de selección por **Invitación Abierta 01 de 2026** y la aplicación del descuento promedio a los ítems nuevos.

Posteriormente, se cargará esta oferta económica al SECOP II, la aceptación de la misma y luego, la minuta de la Orden de ejecución.

Una vez expedida la orden de ejecución, el contratista marco beneficiado en el sorteo deberá gestionar la expedición de la garantía en un término máximo de Cinco (5) días hábiles para cargarla en el flujo de garantías del SECOP II.

8. Reprogramación de sorteo

En el evento en que un sorteo que cierre ronda no se pueda asignar porque un contratista marco no cumpla con las cargas de la orden de ejecución (envío del certificado Redam vigente y sin sanciones y formulario de capacidad residual diligenciado), se reprogramará el sorteo y se otorgará un nuevo plazo para que los demás contratistas marco puedan remitir la información y participar en aquel, sin perjuicio de las sanciones que le apliquen al contratista que no cotizó.

9. Causales de terminación:

Las causales de terminación serán las establecidas en el contrato marco

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Aprobó: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General.
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			